



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00181-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	JULIA BEATRIZ BUELVAS BECHARA
DEMANDADO	CARMEN ANA DE VIVERO

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita acompañamiento de la fuerza pública a fin de que haga entrega del bien inmueble rematado en este asunto a su poderdante, como quiera que ha sido imposible la entrega a través de la secuestre designada, solicitud que es coadyuvada por la auxiliar de la justicia referida en escrito que antecede.

En vista de lo anterior, se observa que lo que pretende el petente, es la entrega forzada del inmueble objeto de este proceso, por lo que el despacho, amparado en lo previsto en el artículo 456 del Código General Del Proceso, que indica: *“Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el juez se los entregue, en cuyo caso la diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud. En este último evento no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes.”*, accederá a lo pretendido, toda vez que en escrito que antecede la secuestre designada hizo entre ver, la imposibilidad de la entrega referida; por ello, se librara el despacho comisorio a la alcaldía municipal de Cerete. Por secretaria librese el despacho comisorio respectivo.

De otra parte, el apoderado ejecutante solicita la CANCELACIÓN DE HIPOTECA del inmueble identificado con matriculada inmobiliaria N° 143-37558 de la Oficina de Registro Instrumento Públicos de Cereté, solicitud que igualmente se torna procedente, conforme a lo establecido en Numeral 1 del Artículo 455 ibidem, por lo que se decretara la cancelación de todos los gravámenes de afectan el bien. En consecuencia, se ordenará oficiar a la Notaria Primera del círculo Notarial de esta ciudad, a fin de que se adelante el trámite previo correspondiente, consagrado en el artículo 47 del decreto 960 de 1970.

Finalmente se ordenará la inscripción de la diligencia del remate del auto de fecha 27 de septiembre de 2023 y de este auto en los libros respectivos de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Montería, en el folio de Matricula N°143-37558,

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 143-37558 de la Oficina de Registro Instrumento Públicos de

Cereté. Comisionese al alcalde municipal de la ciudad de San Carlos (Córdoba). Por secretaria líbrese el despacho correspondiente.

SEGUNDO: Decrétese la cancelación del gravamen que afecta el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 143-37558 de la Oficina de Registro Instrumento Públicos de Cereté. En consecuencia, ofíciase a la Notaria Primera del círculo Notarial de esta ciudad, a fin de que se adelante el trámite previo correspondiente, consagrado en el artículo 47 del decreto 960 de 1970.

TERCERO: Inscríbese la diligencia de remate del auto de fecha 27 de septiembre de 2023 y de este auto en los libros respectivos de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Montería, en el folio de Matricula N°143-37558.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54ffa30759acdf10fdb96f7fdd950a1965095ed02a294b3b4ce1bc2f9cf92**

Documento generado en 28/11/2023 11:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>